



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Palencia» de Palencia, por ampliación de un grupo de Primer Nivel y un grupo de Segundo Nivel del título de Técnico Deportivo en Fútbol.*

La Resolución de 27 de mayo de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Palencia» de Palencia, por ampliación de un grupo de Primer Nivel y un grupo de Segundo Nivel en el título de Técnico Deportivo en Fútbol.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los centros que regula la presente orden, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 27 de mayo de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Palencia» de Palencia, por ampliación de un grupo de Primer Nivel y un grupo de Segundo Nivel en el título de Técnico Deportivo en Fútbol, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol “Palencia” (Código: 34007147) sito en C/ Lola de la Fuente, s/n de Palencia, por ampliación de un grupo de Primer Nivel y un grupo de Segundo Nivel en el título de Técnico Deportivo en Fútbol, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol.*

*Denominación específica: “Palencia”.*

*Titular: Fundación Estudio, Turismo y Deporte.*

*Domicilio: C/ Lola de la Fuente, s/n.*

*Localidad: Palencia.*

*Municipio: Palencia.*

*Provincia: Palencia.*

*Enseñanzas deportivas que se autorizan:*

- *Técnico Deportivo en Fútbol:*
  - *Primer Nivel: 2 grupos, 35 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
  - *Segundo Nivel: 2 grupos, 35 p.e./ grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
- *Técnico Deportivo Superior en Fútbol: 1 grupo, 35 p.e., turno matutino.*

**Segundo.**– *Antes de la puesta en funcionamiento de los grupos ampliados, la Dirección Provincial de Educación de Palencia, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los mismos.*

*Asimismo, le corresponde la comprobación del material y equipamiento del centro previsto en el artículo 7 g) de la Orden/900/2005, de 4 de julio.*

*Igualmente, deberá comprobar la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de la especialidad de fútbol.*

**Tercero.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

**Quinto.**– *La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso 2014/2015.*

**Sexto.**– *La ampliación de un grupo de Primer Nivel y un grupo de Segundo Nivel en el título de Técnico Deportivo en Fútbol en el Centro “Palencia” se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de abril de 2014.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA